

EXCEPTO QUE: UNA LOCUCIÓN A CABALLO
ENTRE LA EXCEPCIÓN Y LA CONDICIÓN
(*Excepto que. A Locution between the Exception and the Condition*)

OLGA JULIÁN MARISCAL¹
Universidad de Sevilla

RESUMEN

Los autores que estudian la condicionalidad afirman la interrelación de la noción de ‘condición’ con otros valores adverbiales afines a ella, como por ejemplo, la temporalidad, la concesividad, la causalidad, la excepción, etc. Aunque los nexos temporales constituyen uno de los cinco principales productores históricos de nexos condicionales, la relación de la condicionalidad y la excepción, que se documenta desde los orígenes del idioma, es muy productiva y variada, ya que el paradigma de las oraciones condicionales exceptivas se ha renovado con el paso de los siglos, según la renovación experimentada por los mecanismos de expresión de la ‘excepción’. No obstante, pese a su interés filológico, este tipo de construcciones condicionales apenas ha sido estudiado detenidamente.

Del mismo modo, no solo podemos encontrar locuciones cuyo sentido esté formado por la conjunción de estos dos valores, sino que también en la lengua española existe un nexo como *excepto que*, el cual, según los contextos, puede expresar bien una condicional exceptiva o únicamente una excepción a lo expuesto en la proposición principal. Por ello, nuestro estudio va a analizar en la conformación del español desde sus orígenes cuáles son los condicionamientos (combinación modal, correlación verbal, tradición discursiva, contexto,...) que determinan un valor u otro.

PALABRAS CLAVE: sintaxis, diacronía, condicionalidad, *excepto que*.

ABSTRACT

The authors who study the conditionality affirm the interrelationship of the notion of ‘condition’ with other adverbial related values to it, for example, temporality, concession, causality, exception, etc. Though the temporary nexus constitute one of five principal his-

¹ Este estudio se enmarca en el seno del Proyecto FFI2014-51826-P, “Tradiciones discursivas, tradiciones idiomáticas y unidades de análisis del discurso en la historia del español moderno”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, que desarrolla en la actualidad el grupo de investigación EHA (El español hablado en Andalucía) (HUM-134). Quiero dejar manifiesto mi agradecimiento al profesor Rafael Cano Aguilar por la lectura de la versión inicial de este estudio así como sus comentarios y sugerencias, que, sin duda, han mejorado este trabajo.

torical producers of conditional connectors, the relation of the conditionality and the exception, which you can document from the origins of the language, is very productive and varied, because the paradigm of the conditional-exception sentences has been renewed throughout the time, according to the renovation experienced by the mechanisms of expression of the 'exception'. Nevertheless, in spite of his philologic interest, this type of conditional constructions has not been much studied.

In the same way, not only we can find phrases which sense is formed (trained) by the conjunction of these two values, but also in the Spanish language a nexus exists like *excepto que*, which (who), according to the contexts, can express a conditional exception or only an exception to exposed in the principal proposition. Our study is going to analyze from his origins of Spanish which are the conditionings (modal combination, verbal correlation, discursive tradition, context,...) that determine a value or other one.

KEY WORDS: syntax, diachrony, conditionality, *excepto que*.

1. INTRODUCCIÓN

En español encontramos diversos ejemplos en los que podemos constatar que un determinado concepto puede ser expresado por distintos mecanismos lingüísticos y, a la vez, que una estructura idiomática definida puede ser interpretada como manifestación de sentidos divergentes o, en función de ciertos condicionamientos discursivo-contextuales, puede presentar un valor distinto al que tiene en origen. Por tanto, no podemos hablar de biunivocidad en las lenguas, no solo desde un punto de vista sincrónico, sino también diacrónico. Así, no hay más que pensar en la multiplicidad de valores atribuibles a la forma romance *que*, desde los orígenes hasta la actualidad.

También la condicionalidad y el paradigma de construcciones mediante las cuales un hablante puede expresar esa noción constituyen un buen ejemplo de la ausencia de biunivocidad lingüística. El propio nexo condicional no marcado *si* en la estructura prototípica *Si a, b* introduce, en determinadas circunstancias, valores adverbiales afines a la 'condición', como, por ejemplo, la causalidad² –pues ambas nociones comparten la noción semántica de causa-efecto–, la concesividad –así, por ejemplo, Rodríguez Rosique (2008) habla de condicionales concesivas para referirse a un tipo específico de condicionales–, oposición, contraste, se emplea como elemento enfático en las construcciones ecuandicionales o incluso en las llamadas oraciones independientes introducidas por *si* (Montolío 1999b). Asimismo, la expresión de la condicionalidad ha contado a lo largo de la historia del español con una gran variedad de formas para su

² Varios autores defienden la relación de implicación causativa entre prótasis y apódosis como factor identificativo y definitorio en las oraciones condicionales (Polo 1971: 50-51 y Santana 2003: 21). Incluso se ha hablado de las condicionales como *causales hipotéticas*.

expresión, ya sean estas estructuras cuya interpretación condicional depende del contexto dado que su significación originaria es distinta –como sucede en el caso de los nexos temporales (cfr. Méndez 1995, Julián 2007) o los gerundios interpretables en este sentido–, ya sean locuciones conjuntivas condicionales de semántica específica como *a menos que*, *con tal (de) que*, *a no ser que*, *a condición (de) que*, entre otros. Tanto en un grupo como en otro –con mayor claridad en el primero– podemos constatar la interrelación de la ‘condición’ –“situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra” (DRAE 2001, s.v. *condición*)– con otras nociones, al igual que sucede con *si*. Al respecto, destacan entre los distintos mecanismos lingüísticos para expresar este concepto, también llamados *indicadores de la condicionalidad* (Mondéjar 1966), las locuciones condicionales exceptivas que presentan una hipotética excepción o restricción en el cumplimiento de lo expuesto en la principal, la única situación en la que el condicionado no se cumple, como, por ejemplo, el nexo *excepto que*, el cual, según los contextos, puede expresar bien una condicional exceptiva o únicamente una excepción a lo expuesto en la proposición principal, al igual que otras locuciones formadas sobre partículas exceptivas, como *salvo que*. Por medio de *excepto que* también se puede mostrar contraposición entre los miembros de la oración o incluso llegar a presentar un sentido concesivo. Estas posibilidades significativas confieren a la citada locución un gran interés lingüístico, motivo por el cual se va a constituir en la base de este estudio.

Asimismo, al igual que sucede con los indicadores de la condicionalidad, la expresión de la ‘excepción’, definida por Castillo Lluch (2001: 30) como “la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios”³, ha recibido escasa atención por parte de los lingüistas y, así, contamos con pocos trabajos dedicados a ella. Además, el conjunto de construcciones o “partículas excluyentes” –término utilizado en el *Esbozo* de la RAE (1973: 70) para referirse a estos elementos de valor exceptivo– es muy rico y variado, de tal manera que a través de los siglos ha ido experimentando una constante renovación de sus componentes (cfr. Muñoz de la Fuente 1996a, 1996b, 1998, Castillo Lluch 2001), dado el carácter enfático que esta noción lleva implícito:

el elemento que se exceptúa es intrínsecamente singular y mantiene una relación de oposición en su singularidad con el resto de elementos de su clase que constituyen un mundo regular y común. Es este carácter enfático el que provoca la variedad sincrónica de expresiones y la renovación léxica constante en la perspectiva diacrónica (Castillo Lluch 2001: 42).

³ Similares son las definiciones que dan el DRAE (“acción y efecto de excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común”) y M. Moliner (“cosa o caso que se aparta de una ley o regla general aplicable a los de su especie”) (s.v. *excepción*).

2. OBJETO DE ESTUDIO Y CORPUS

Como ya hemos indicado en las líneas precedentes, nuestro estudio se va a centrar en la locución *excepto que*, analizando en la conformación del español cuáles son los condicionamientos que pueden favorecer la interpretación de esta forma hacia un valor u otro de los dos principales. Para ello, nos hemos servido de los datos que nos han proporcionado las búsquedas realizadas en el *Corpus diacrónico del español* (CORDE) de la Real Academia Española, sin acotarlas cronológicamente. Tampoco hemos limitado las búsquedas desde el punto de vista geográfico, por lo que nos disponemos a analizar el empleo que se le ha dado a *excepto que* en todo el ámbito hispanohablante que se recoge en el citado buscador.

Esta locución está formada por el nexos subordinante *que* y la partícula *excepto*, procedente del originario participio de pasado latino EXCEPTUS, del verbo latino EXCEPTARE ‘sacar, retirar’. Según Corominas y Pascual, la voz *excepto* se documenta en castellano a partir de finales del siglo XIII. Keniston (1937: 423 y 356) recoge el uso de *excepto* en el siglo XVI como introductor de oraciones condicionales y el empleo de la construcción *excepto que* con valor exceptivo. Contreras (1966: 101), en el apéndice de su trabajo, indica que *excepto que* tiene “el mismo sentido de ‘a menos que’”. Ese mismo valor condicional le confieren Montolío (1999: 3701) en el capítulo de las oraciones condicionales de la *Gramática descriptiva de la lengua española* (GDLE), y la NGRAE (2009: 3586).

En cuanto a la adscripción de esta palabra a una categoría gramatical concreta, ya en el *Diccionario de autoridades* (s.v *excepto*) se indica que *excepto* en el sentido de “Lo mismo que Exceptuando y como se suele decir Fuera de esso, menos esso: y asi otros modos que valgan no incluir; sino excluir una cosa de entre otras” es adverbio. Por su parte, la última versión del *Diccionario* de la Academia incluye dos acepciones para *excepto*, la primera la cataloga como adjetivo anticuado (“sin independencia”) y la segunda como preposición, definiendo la voz como “A excepción de, fuera de, menos” (DRAE 2001, s.v. *excepto*). El carácter preposicional de *excepto* también es defendido por otros gramáticos como Keniston (1937), Bosque (1989), Muñoz de la Fuente (1996), Alarcos (1994)⁴ o Pavón Lucero (1999). La NGRAE señala los inconvenientes de estas consideraciones y apuesta por considerar esta partícula exceptiva como conjunción coordinante⁵, opinión

⁴ Alarcos (1994: 216-217) considera *excepto*, *salvo* y *menos* como unidades convertidas en preposiciones, si bien señala que, pese a la atonicidad que pueden adquirir y la conversión del sustantivo al que acompañan en adyacente circunstancial, “no son propiamente preposiciones”.

⁵ Llama la atención el hecho de que la NGRAE (2009) incluya el estudio de las conjunciones exceptivas entre las construcciones coordinadas, mientras que en la versión *Manual* (2010: 621-622) se alude a ellas en el capítulo dedicado a las conjunciones subordinantes.

semejante a la de Seco (1971), Marcos Marín (1980), Cano (1982) o Gutiérrez *et al.* (1997).

Hay que tener en cuenta que no todos los ejemplos que se pueden obtener de la secuencia *excepto que* constituyen una locución conjuntiva, pues en ocasiones esta partícula exceptiva da entrada a una proposición que está introducida por el subordinante *que* y que desarrolla la función sintáctica de objeto directo del verbo principal, como sucede en (1). Esto se debe a su origen participial al poder ir acompañado de diferentes elementos, como un sintagma nominal o una oración.

- (1) allegada á Toledo *ninguna cosa ofreció* al Emperador de nuevo, allende de los capítulos que trajo D. Hugo, *excepto que* prometió que le daría el Condado de Auxon, que es entre el Condado y Ducado de Borgoña (Alonso de Santa Cruz, *Crónica del Emperador Carlos V*, c 1550).

3. EXCEPTO QUE COMO INTRODUTOR DE EXCEPCIONES

En primer lugar tenemos que señalar la dispar distribución espacial de los ejemplos documentados de *excepto que* con sentido exceptivo o derivado de él. Frente a las casi trescientas ocurrencias en las que el CORDE señala una procedencia peninsular, solo hay 42 procedentes de Hispanoamérica. Además, se ha de tener en cuenta que la mayoría de los autores que utilizan esta locución y cuyos textos están marcados en el CORDE como americanos tienen un origen y una educación españolas, autores que por diversas razones acaban viviendo en algún momento en América. Este hecho no se constata únicamente en los primeros textos del siglo XVI que arroja el buscador, sino que se observa también en obras y autores del XVII y del XVIII, como, por ejemplo, Fray Diego de Ocaña (*Relación de un viaje por América* de 1605, en Perú) o Pedro Montenegro (*Materia médica misionera* de 1710, en Argentina).

La casi totalidad de los ejemplos españoles proporcionados por el corpus expresa una excepción a lo enunciado en la proposición principal. Los primeros casos de *excepto que*, exactamente tres, datan de finales del siglo XIV. Su número va aumentando en la centuria siguiente hasta el siglo XVI, época en la que se documenta la mayoría de las ocurrencias exceptivas, especialmente en la primera mitad de esta centuria, época en la que se registra el 34,69% de estos casos. A partir de la segunda mitad del XVI se aprecia un paulatino descenso en el uso de esta locución, especialmente acusado en la segunda mitad del XVII, debido a que en esas décadas solo se hallan diez ocurrencias, cantidad de ejemplos igual al hallado en el Siglo de las Luces y en el siglo XX⁶ respectivamente. No obstante, se han de mati-

⁶ Hay que señalar que se han registrado cuatro ejemplos en la obra de Manuel Gómez-Moreno, titulada *Las águilas del Renacimiento español: Bartolomé Ordóñez, Diego Siloé, Pedro Machuca, Alonso*

zar estos datos, pues, pese a que la cantidad de ocurrencias documentadas en la primera mitad del XVI es mayor que los ejemplos de las últimas décadas de ese mismo siglo, la diversidad textual en cuanto al número de obras en las que se emplea esta locución exceptiva es menor, ya que con anterioridad a 1550 se registra *excepto que* con valor exceptivo en 25 obras diferentes, entre las que cabe destacar la *Historia general y natural de las Indias* (1535-1557) de Gonzalo Fernández de Oviedo (en la que se recoge el 35,29% de las ocurrencias de este período), mientras que después de esa fecha son 37 los textos en los que hallamos esta locución. También se ha de tener en cuenta que el 65,12% de los ejemplos barrocos de la primera mitad aparece únicamente en tres obras. Esto lleva a plantearse la cuestión de si el prolífico uso que tiene esta locución en los Siglos de Oro caracteriza realmente el empleo que tenía en esa época o se debe en gran medida al estilo personal de los autores⁷.

En Hispanoamérica, teniendo en cuenta las matizaciones que hemos visto al principio de este apartado acerca de la procedencia de los autores, algo más de la mitad (52,38%) de los casos de *excepto que* se encuentra en textos del siglo XVI⁸. En la centuria siguiente se reduce la cantidad de ejemplos documentados a menos de la mitad respecto al período anterior, cuantía que se mantiene con un ligero incremento en el Siglo de las Luces. En las obras de los siglos XIX y XX se reduce drásticamente el uso de esta locución, pues no hemos podido hallar más de un caso en cada período.

Como señalamos al comienzo de este trabajo, la excepción supone la extracción o la exclusión de un determinado elemento del conjunto al que pertenece. Esto explica la posposición de la proposición introducida por la locución a su principal que se produce en todos los ejemplos exceptivos de *excepto que*, tanto de España como de Hispanoamérica, dado que se ha de señalar en primer lugar ese conjunto antes de indicar cuál es el elemento que deja de incluirse en él. En otras ocasiones, más que extraer un elemento de un grupo, *excepto que* viene a presentar la única diferencia existente entre los miembros de una comparación de igualdad, sentido que es prioritario en los ejemplos de Hispanoamérica, de tal manera que suponen más de la mitad de esos ejemplos (57,14%). Esta comparación se marca léxicamente por medio de verbos como *parecer*, adjetivos como *seme-*

Berruguete (1941), que suponen una transcripción literal de documentos renacentistas del siglo XVI, por lo que no consideramos que reflejen el uso que tenía esta locución en el siglo XX.

⁷ El 42,16% de las ocurrencias renacentistas de la primera mitad del siglo se halla en tres obras de Gonzalo Fernández de Oviedo, el 11,76% en un tratado medicinal de Ruy Díaz de Isla y el 8,82% en la *Obra agricultura* (1513) de Gabriel Alonso de Herrera.

⁸ Hay que tener en cuenta que el 45,45% de los ejemplos renacentistas que el corpus utilizado señala como americanos han sido encontrados en la obra del franciscano español Fray Pedro de Aguado, titulada *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada* (c. 1573-1581), en Colombia; y que algo menos de un tercio corresponde a ordenanzas peruanas.

jante, parecido, mismo, etc. En los textos señalados como americanos en el buscador se aprecia una clara preferencia por *mismo*.

- (2) El traje y vestidos, las monedas y precios de las cosas son lo mesmo que avemos contado de Marruecos, *eceto que* es todo en más abundancia y mejor (Diego de Torres, *Relación del origen y suceso de los Xarifes y del estado de los reinos de Marruecos, Fez y Tarudante*, a 1575, España).
- (3) Nácele de la cola un hermoso y largo plumaje de hasta seis plumas, poco más ó menos, las cuales son de un fino verde y parecidas en el lustre y sutileza á las del Pavo Real, *excepto que* son más angostas (Bernabé Cobo, *Historia del Nuevo Mundo*, 1653, España).
- (4) tienen estos las mismas señales y figuras que los pequeños, *excepto, que* al madurar se vuelven amarillos, y son mayores, y de sustancia templados de calor (Pedro Montenegro, *Materia médica misionera*, 1710, Argentina).

Algunos ejemplos, incluso, pueden ser interpretados con valor concesivo (ejemplo 5) y adversativo (ejemplo 6). En ocasiones, junto a estos valores, los ejemplos de *excepto que* contraponen el elemento que introducen a lo expresado en la proposición principal, siendo, por tanto, más contrapositivos que exceptivos propiamente dichos y de ahí se puede llegar al sentido concesivo, ligado a la noción de contraste⁹.

- (5) E otros muchos negros no curan de este manjar ni le conocen tampoco, como los indios en algunas partes de la Tierra Firme; pero en otras algunas, los comen cocidos, e yo los he comido desta manera e otros muchos cristianos; e son buenos e de buen gusto, *excepto que* tienen unas hilas como estopa, entre aquello que se come, que es algo enojoso o empachoso al comer (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557, España).
- (6) Es señorío por sí y tiene sus términos conocidos; no obedece a señor ninguno, *excepto que* se gobiernan como estos otros de Tascaltecal (Hernán Cortés, *Cartas de relación*, 1519-1526, España).

Esta característica de mostrar la única diferencia en una comparación y el sentido exceptivo-contrapositivo, junto al concesivo, imprimen a la locución un carácter negativo que puede explicar el hecho de que el 15,92% de los casos españoles documentados se inserte en un contexto negativo que se consigue mediante la negación de la principal. Dicha negación se produce en todas las épocas, a excepción del siglo XIV y el XIX, y con mayor profusión en el XVIII, cuando estos casos alcanzan un porcentaje del 40%. Ese carácter se marca mediante la presencia de algún elemento de valor negativo en la proposición principal, preferentemente el adverbio *no*, aunque también se documentan casos en los que se utiliza el

⁹ Cfr. Rodríguez Rosique (2008: 154), hablando de las construcciones concesivas dice: "en cuanto al vínculo que las une a las adversativas, este no es otro que la noción de oposición o contraste que subyace a ambas estructuras. En efecto, para la mayoría de los lingüistas (cf. König 1988, Rudolph 1996, Schwenter 2000b, Flamenco García 1999, Garachana 1999), concesivas y adversativas no son más que dos mecanismos lingüísticos de los que dispone el hablante para expresar el contraste".

pronombre *ningún*. En los textos americanos solo hemos registrado tres casos en países y épocas diferentes¹⁰.

- (7) e que en nynguna destas majadas pueda morar nyngund ganado de los suso dichos ny estar de día ny de noche para hordenar ny entrar de qualquier manera *excepto que* Miguel Martín pueda hordenar en sus cuebas sus ganados conque no duerma ni ahije el dicho ganado syno solamente hordenarlo (Anónimo, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria*, 1531-1555, España).
- (8) No tienen salario ninguno los oficiales de cabildo, *excepto que* en los pueblos de los indios, los alcaldes, regidores y alguacil mayor no pagan tasa y se suple de bienes de comunidad (Anónimo, *Descripción de la villa de Santiago de la Frontera de Tomina y su distrito*, 1608, Bolivia).

Esta locución exceptiva aparece con mayor frecuencia en obras ensayísticas y en los tratados, concretamente en el 59,86% de los ejemplos españoles. La diversidad temática de este tipo de textos es amplia, llegando a tratarse hasta 33 materias diferentes¹¹, entre las que cabe destacar la biología, la medicina, la ingeniería, la geografía, la zoología, la marinería, etc. Este ámbito es el más habitual en todas las épocas desde el siglo XVI hasta el XX, mientras que la mayoría de los casos del XV y XIV se encuentra en textos legislativos (18,34%), que constituyen la tercera tradición discursiva más frecuente, por detrás de las obras historiográficas (17,01%), que se establecen como la clase textual en la que con mayor facilidad podemos encontrar el uso de *excepto que* con valor exceptivo en Hispanoamérica (38,09%), si bien solo se documentan ejemplos hasta el siglo XVIII, al igual que en los tratados (28,57%). En esta región se observa igualmente el uso de nuestra locución en textos legislativos (30,95%). También se encuentran estas oraciones en obras literarias (5,10% en España y dos ocurrencias en América), aunque en menor medida.

- (9) y el otro era hermano de Montezuma, señor de Iztapalapa, que es aquella cibdad que se dijo de suso; e todos tres vestidos de una manera, *excepto que* el Montezuma iba calzado e los otros descalzos; e cada uno llevaba al señor asido de su brazo (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557, España).
- (10) Vino el rey en otorgar todo esto tan cumplidamente como el conde lo pedía, *excepto que* en lo que tocaba a la isla de Ibiza en su lugar se le diese el castillo y villa de Colibre por todo el mes de enero deste año (Jerónimo Zurita, *Anales de la corona de Aragón. Segunda parte*, 1579, España).
- (11) Las mugeres destes guayupes andan de la propria suerte que los varones, *excepto que* cubren sus partes vergonçosas con çierta tablilla o corteza de arbol puntiaguda que traen atada a la cintura (Fray Pedro de Aguado, *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada*, c. 1573-1581, Colombia).
- (12) Item estatuímos que la cátedra de medicina, que se lee en la postrera hora de la mañana, tenga en cada un año doscientos ducados de salario del arca, y sea de

¹⁰ En Perú en el siglo XVI, en Bolivia en el XVII y en Argentina en el XX.

¹¹ La época en la que encontramos una mayor diversidad de temas en los tratados es la segunda mitad del XVI.

propiedad como está proveído con sus prerrogativas, y preeminencias, *excepto que* no ha de tener florines, ni ganar residuo (Anónimo, *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca (1594)*, 1594, España).

Teniendo en cuenta las tradiciones discursivas en las que con mayor asiduidad se documentan los ejemplos exceptivos de esta locución, no extraña que *excepto que* se utilice prioritariamente en contextos en los que prima la descripción (54,08% en España y el 61,90% en Hispanoamérica) desde el siglo XVI¹², seguidos de los pasajes narrativos (27,55%), que constituyen el único tipo contextual en los que se registran ejemplos en textos peninsulares en todas las épocas. La presencia de esta locución en fragmentos en los que se enuncia un mandato o una orden es mayoritaria en los siglos XIV y XV y se documenta hasta el siglo XVIII.

- (13) La compostura deste musculo es conforme a los otros *excepto que* en el medio es mas neruioso y delgado, y por los cabos es mas gruesso y carnosso (Bernardino de Montaña de Monserrate, *Anothomia. BNM R3398*; 1551, España).
- (14) Es en la figura muy semejante al camello, *excepto que* carecen de corcoba, y es un tercio menor su corpulencia, pero el cuello bien largo y muy igual (Pedro Lozano, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, I, a 1745, Paraguay).
- (15) y en 30 de Abril de 1725 se firmó el Tratado con arreglo al de Londres, *excepto que* en el artículo en que se trataba de la sucesión de Toscana y Parma se quitó la introducción de la guarnición (Conde de Fernán Núñez (Carlos Gutiérrez de los Ríos), *Vida de Carlos III*, c 1790, España).
- (16) ...todo su ejercicio era oración y contemplación y alabanzas divinas, fuera de algunas horas que tenían señaladas para trabajar de manos, a imitación de los antiguos monjes que así lo hazían; *excepto que* mudaron el ejercicio, y eligieron por más conveniente ocupación escrevir (Pedro de Solís y Valenzuela, *El desierto prodigioso y prodigio del desierto*, c 1650, Colombia).
- (17) Primeramente, con condicion que en la persona en quien rrematare el dicho molino a de hacer escritura de arrendamiento en favor del dicho Colesio para pagar en cada un año del dicho arrendamiento el preçio en que se rrematare por los tercios del año en quatro meses la tercia parte, *excepto que* el postrero año del dicho arrendamiento a de pagar los dos ultimos tercios en una paga (Anónimo, *Condiciones para el arrendamiento del Molino de Abajo, propio del Colegio de Doncellas [Documentos procedentes del archivo provincial de Toledo (1580-1664)]*, 1618, España).

Excepto que no es desconocido en las situaciones de discurso directo, aunque su presencia en ellas es muy reducida (2,77%) y limitada a las obras de España. Solo se encuentran ocho ejemplos, la mayoría de ellos en textos renacentistas, a los que hay que sumar otras cuatro ocurrencias en discursos reproducidos en Hispanoamérica.

- (18) Alcaide Las armas del Conde son las que aquí veys patentes, e las mesmas son que la casa de Alua trae, *excepto que*, como tengo dicho, éstas no traen vanderas

¹² Dos ocurrencias del XV se localizan en fragmentos descriptivos.

en torno del escudo (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Batallas y quincuagenas*, 1535-c 1552, España).

- (19) dijo que toda la dicha tasa cumplan en cada un año sin faltar nada *excepto que* en algunas mitas las quedaban debiendo 20 y 30 cestos y en otras mitas se las cumplía toda (Anónimo, *Visita de los valles de Sonqo en los yunka de coca de la Paz*, 1568-1570, Perú).

Pérez Saldanya (1999: 3303) afirma que la interpretación de las conjunciones con valor excluyente, como la que ahora nos ocupa y *salvo que*, varía en función del modo verbal con el que se combinen: seguidas de indicativo presentan valor exceptivo, frente al sentido condicional que presentan en el caso de que el verbo que las acompaña esté conjugado en subjuntivo. No obstante, también hemos hallado ejemplos de semántica restrictiva en este último modo. Estos casos se insertan en contextos normativos, en los que el subjuntivo, especialmente el tiempo presente, se emplea para la enunciación de un mandato de valor impositivo menor que el expresado mediante un imperativo, o bien dependen sintácticamente del enunciado que les precede. De hecho, el esquema verbal *presente de subjuntivo, excepto que presente de subjuntivo* es el cuarto más utilizado en las obras peninsulares y el segundo en Hispanoamérica.

- (20) y deuen la sembrar en las tierras callentes por octubre o nouiembre y en las que fueren mas frías por enero y hebrero: y sea en era como dixen de los almendros *excepto que* no les echen estiércol de puerco sino de otro muy podrido & muy mezclado (Gabriel Alonso de Herrera, *Obra agricultura*, 1513, España).
- (21) ordeno y mando que [...] el susodicho luego se salga *sin hacer resistencia* sobre ello, so pena de cien pesos aplicados según dicho es, *excepto que* si fuere Corregidor o alcalde no puedan acabar el dicho cabildo ni tratar otra cosa diferente en él hasta que torne a entrar (Anónimo, *Ordenanzas para las minas de plata de Potosí y Porco*, 1574, Perú).

Sin embargo, más de las tres cuartas partes de estas ocurrencias construyen el verbo subordinado en algún tiempo del modo indicativo, especialmente en presente (65,17%), imperfecto (16,90%), pretérito (12,07%), futuro (3,79%), etc. Por tanto, no es de extrañar que estos tiempos aparezcan en los esquemas verbales más frecuentes de esta clase de oraciones. El primero de ellos emplea el presente de indicativo en ambos brazos de la oración. Se encuentra preferentemente en tratados y en contextos descriptivos, además de en obras historiográficas americanas y es la correlación verbal más habitual en las obras de Hispanoamérica (61,90% de los ejemplos americanos).

- (22) y es de color pardo como la huía, e del mismo talle o manera, *excepto que* el quemí es mucho mayor (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557, España).
- (23) El crisol con su mezcla se coloca, pues, en un trozo de carbon; se sujeta en el soporte para este, y se arregla todo del mismo modo que para tostar un mineral

de cobre ó de plomo, *excepto que* la pantalla de platino no se usa en este caso (Ignacio Fernández de Henestrosa, *Traducción de "Arte de ensayar con el soplete, cualitativa y cuantitativamente, los minerales, aleaciones y productos metalúrgicos, por C. F. Plattner"*, 1853, España).

- (24) Su producto es casi el mismo que el de los primeros, *excepto que* hay grande escasez de madera en los parajes por donde pasan (Manuel Machón, *Traducción de la Descripción de Patagonia de Tomás Falkner*, p 1775, Argentina).

La segunda correlación más habitual presenta el imperfecto de indicativo tanto en la principal como en la subordinada. Se utiliza tanto en tratados como en obras historiográficas y se emplea igualmente en pasajes descriptivos y narrativos.

- (25) seguían diez tiradores de vuelo con el mismo traje, *excepto que*, en lugar de las espadas, llevaban cuchillos de monte en la pretina, dorados los cabos, bolsas de guarnición de ante (Pedro Espinosa, *Bosque de doña Ana*, 1624, España).
- (26) Y todas estas cosas daua a los señores que gouernarían veinte mill yndios y diez mill, que a los de çinco mill daua la mitad de todo lo que esta dicho, [...], *excepto que* no les daua muger ñusta ni de las prinsipales mamaconas del Cuzco (Fray Martín Murúa, *Historia general del Perú, origen y descendencia de los incas*, a 1613, Perú).

Por último, en relación a las combinaciones verbales que hemos encontrado con mayor facilidad, documentamos el esquema pretérito, *excepto que* pretérito, que aparece exclusivamente en fragmentos narrativos, si bien estos se encuentran tanto en obras historiográficas como en tratados.

- (27) en los quales se le hizo una pözima aperitiva como atrás queda reçetada, 5 "Supra discurso 10". *exeto que* se le añadieron tres onças de raíces de Artemisa (Juan Méndez Nieto, *Discursos medicinales*, 1606-1611, España).
- (28) Estuvo la plaça y tablados como estuvo para el torneo, *ecepto que* para esta fiesta se enchicó algo la plaça porque se atajó un pedaço por hazia la Puerta de Visagra y otro pedaço hazia el hospital (Sebastián de Horozco, *Relación y memoria de la entrada en Toledo del rey y la reina [Relaciones de Toledo]*, a 1579, España).

Las oraciones que utilizan esta construcción formada sobre el originario participio pasivo *excepto* presentan una gran autonomía sintáctica, pues poco más de un tercio de ellas (35,04%) se subordina a la oración precedente, sobre todo, mediante completivas, tanto de objeto directo (como en el ejemplo 17 y 19) como en función de sujeto, relativas o causales. También pueden formar parte de proposiciones condicionales, concesivas, consecutivas, temporales o finales, aunque son escasos los ejemplos que se tienen de ello.

- (29) En todo el Mundo Nuevo pasa de la misma suerte, de lo cual es testigo todo el reino de Chile, *el cual* por estar ya fuera del círculo de Capricornio y tener tanta altura como España, pasa por las mismas leyes de Invierno y Verano, *excepto que*

el Invierno es allá cuando en España Verano, y al revés (José de Acosta, *Historia natural y moral de las Indias*; 1590, España).

- (30) Decía este hidalgo, Melchor Palmero, que había buen pescado, e que entre otros pescados había unos que llaman puercos *porque* eran muy semejantes a puercos, en la cabeza y hocico y en lo demás, *excepto que* no tenían pies, sino unos aletones y cola como pescado (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557, España).

En algunas ocasiones, en los textos peninsulares, detrás de la proposición excluyente aparece un elemento causal explicativo mediante el cual se explicitan los motivos por los cuales lo enunciado en la locución ha de entenderse como una excepción. Este elemento se encuentra en ejemplos de los siglos XIV, XVI, XVII y XIX, si bien fuera del siglo XVI esta situación se documenta en muy contadas ocasiones. La forma más recurrente es el conector *porque*, aunque la subordinada también se complementa por medio de una proposición causal-explicativa introducida por *que* en cuatro ocasiones.

- (31) El coco es género de palma, e la grandeza e hoja de la misma manera de las palmas reales de los dátiles, *excepto que* difieren en el nascimiento de las hojas, *porque* las de los cocos nascen en la vara de la palma de la manera que están los dedos de la mano quando con la otra mano se entretejen (Gonzalo Fernández de Oviedo, *Sumario de la natural y general historia de las Indias*, 1526, España).
- (32) Esta sustancia se hace del mismo modo que la anterior, *excepto que* aquí es preciso echar mas caldo, *porque* debe cocer mas tiempo para que tome color (Anónimo, *Apéndice a la madre de las obras, o sea tomo III de la cocinera económica*, 1822, España).
- (33) y todo lo demás se ha de hazer a estas de mesa como a las pasadas de pié de cabra, *excepto que* el corte del tronco es diferente, *que* se corta al través con un serrón que tenga dos mangos, para que pueda tirar uno de un lado, y otro del otro (Gregorio de los Ríos, *Agricultura de jardines, 2ª parte*, 1560, España).

4. USO CONDICIONAL DE *EXCEPTO QUE*

Como indicador de la condicionalidad, la locución *excepto que* tiene un empleo muy limitado, pues solo hemos contabilizado diez oraciones con esta construcción que se pueden interpretar condicionalmente, la mayoría documentada en obras del siglo XV, época en la que se contabiliza la casi totalidad de estas ocurrencias. El escaso número de ejemplos condicionales se debe en parte a la existencia de otras locuciones que aúnan los valores de condición y excepción de manera más patente, como son *a menos que*, *a no ser que*, *salvo si*, junto a *salvo que* (Julián 2011a), y, sobre todo, *excepto si* (Julián 2011b), formada igualmente sobre la base del originario participio latino y la conjunción condicional por antonomasia. También hay que tener en cuenta que la interpretación *excepto que* como expresión de la única situación en la que el condicionado no se cumple cuenta con

una fuerte restricción modal, debido a la necesidad de que el verbo subordinado se construya en subjuntivo para este valor. Así, Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 65) señala que

seguido de verbo en subjuntivo, uso insólito en el español de los Siglos de Oro, sí alcanza cierto desarrollo un empleo de carácter básicamente condicional que –de modo semejante a *salvo que* + subjuntivo– le lleva a ser más o menos equivalente de *a menos que*, *si no* uso que se da al menos desde el siglo XVIII (Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 65).

No obstante, ya hemos apuntado el hecho de que gran parte de estos casos se registra en textos cuatrocentistas, mientras que en el siglo XVI solo se ha hallado una ocurrencia de esta locución que puede ser interpretada como condicional-exceptiva. Más allá de ese siglo no hemos encontrado ejemplos de su uso condicional en España. En los casos de *excepto que* recogidos en el CORDE como de procedencia hispanoamericana, solo hemos constatado una ocurrencia con valor condicional-exceptivo. Esta oración tiene, además, la peculiaridad de ser el testimonio más reciente de esta locución con sentido condicional al haber sido hallada en una obra jurídica de Costa Rica del siglo XX, concretamente en la *Constitución de Costa Rica* de 1949.

- (34) Artículo 118.- El Poder Ejecutivo podrá convocar a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias. En éstas no se conocerá de materias distintas a las expresadas en el decreto de convocatoria, excepto que se trate del nombramiento de funcionarios que corresponda hacer a la Asamblea, o de las reformas legales que fueren indispensables al resolver los asuntos sometidos a su conocimiento (Anónimo, *Constitución de Costa Rica*, 1949, Costa Rica).

Esta ocurrencia concuerda con los ejemplos españoles en cuanto a las tradiciones discursivas en las que con mayor asiduidad podemos encontrar esta locución como mecanismo de expresión de la condicionalidad. Así, son los textos legales el tipo genérico más habitual en el que se documenta el 44,44% de estas oraciones en España. Por el contrario, la única ocurrencia renacentista se halla en un tratado. Del mismo modo, registramos un total de tres ejemplos en documentos notariales y un caso en una obra historiográfica cuatrocentista. Por lo tanto, no extraña que los pasajes normativos sean los más recurrentes (60%) en el empleo de esta locución, especialmente en el siglo XV. En el Cuatrocientos también se halla un ejemplo en contextos narrativos y un caso en un discurso referido.

- (35) hordenaron e mandaron que ningund besino de la dicha billa non sea osado de dar dinero a ninguna persona, besino nin forano, para conprar fierro en la renteria de la dicha billa, *çeto que* sea su criado o pagniguado, so pena de çinco mill maravedis por cada ves (Anónimo, *Recopilación de acuerdos municipales sobre comercio* [Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao], 1490, España).

- (36) statuhimos que de aqui a delant por fiesta o alegría quanto quiere grant o solemne que occorra de los bienes comunes de la Ciudad a persona alguna no sian dados vestires ni dineros o cosas algunas por aquello *Excepto que* a los jurados e a los siet consellers qui de todo el comun de la Ciudad deuen cadahun anyo seyer eslehdos sian dadas del comun de la Ciudad sendas vestiduras de panyo de oro tal como es acostumbrado (Anónimo, *Ordinación dada a la ciudad de Zaragoza por el rey don Fernando I (el de Antequera)*, 1414, España).

Como ya vimos al tratar el valor exceptivo de esta construcción que indica las circunstancias desfavorables para el cumplimiento de lo expuesto en la principal, lo enunciado en el condicionante se entiende como una restricción, una matización a lo ya expresado, por lo que el condicionado aparece antepuesto a su condicionante en todos los casos condicionales. Igualmente, debido a ese matiz restrictivo, esta locución imprime un sentido negativo a la oración en la que se utiliza, por lo que llama la atención el hecho de que solo dos casos se inserten en un contexto negativo debido a la negación de la proposición principal. Más llamativo resulta el hecho de que aproximadamente en un tercio de estos ejemplos de *excepto que* con valor condicional dicha negatividad contextual alcanza igualmente a la proposición condicionante, debido a que esta aparece negada de forma expletiva. En la mayoría de estos casos la interpretación de la construcción varía en función de si se considera que la negación es expletiva (el valor sería entonces condicional, más evidente en el ejemplo 37) o no lo es (siendo la interpretación exceptiva, como parece ser más plausible en 38).

- (37) Item, que promete de le dar, allende de los susodichos, vn lugar, qual ella quesiere y escogiere, en todos los Reynos de Aragon, Cataluña, Çecilia y Valençia, *exçepito que* los tales lugares non sean cabeça de los sus Reynos y Prinçipados, (Anónimo, *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*, 1469-1476, España).
- (38) En lo que toca a la venta de los çensos dixo el dicho Fernando Ruiz que consentia en todo ello por ser cosa utile e provechosa a la dicha Villa *eçebto que* a buelta de los dichos çensos no se aya de vender ni venda el sitio que se dio para un batan a Juan (Anónimo, *Libro de Acuerdos del Concejo Madrileño*, 1493-1497, España).

Al hablar de las correlaciones verbales más usuales de esta construcción con valor exceptivo, ya se indicó la restricción modal de uno y otro sentidos (indicativo para los usos exceptivos y subjuntivo para los condicionales) y cómo en determinadas ocasiones esas barreras podían salvarse. Así, todos los ejemplos condicionales construyen el verbo condicionante en subjuntivo, salvo uno (ejemplo 39), cuya interpretación, pese a ir en indicativo, puede considerarse condicional ('a menos que se enmiende alguna cosa').

- (39) Assi mismo a los semejantes febreçitantes se les cierra la boca que a duras penas pueden meter la comida por entre los dientes. lo qual viene de coyto superfluo que causa parlitar al enfermo & por las mas vezes de noche durmiendo que no

lo sienten, & quedaseles de ay por delante la boca cerrada, los semejantes les conuiene curarse segun dicho es & sanaran de la enfermedad serpentina. Pero del cerramiento de la boca assi estara toda su vida, *excepto que* se enmienda alguna cosa. (Ruy Díaz de Isla, *Tratado llamado Fruto de todos los autos contra el mal serpentino*. Madrid, BN R2480, 1542, España).

El resto de ocurrencias emplea algún tiempo del modo subjuntivo en la subordinada, especialmente el presente. Así, casi todas estas oraciones lo utilizan, además de un caso con la forma *cantare*. El único esquema verbal que cuenta con más de un ejemplo es *presente de subjuntivo, excepto que presente de subjuntivo*. Se utiliza en algo menos de la mitad de las ocurrencias registradas y solo se encuentra en obras del siglo xv. Además, todos los casos de esta correlación aparecen en obras jurídicas.

- (40) las dichas merçedes de juro de heredad e de por vida de las dichas doblas e florines situados e saluados o que se situaren e saluaren en las dichas nuestras rrentas e pechos e derechos de suso dichos o en qualesquier dellas se ayen de pagar e paguen a los preçios de suso dichos conviene a saber las dichas doblas al dicho preçio de çiento e vn mrs. e medio cada vna e cada vn florin a rrazon de setenta marauedies e que esto se pague de la moneda que corriere al tienpo de las pagas e non a mayores preçios non enbargante que en los preuilegios e cartas et merçedes que las tales yglesias e monesterios e cabildos e collegios e vniuersidades e las otras personas eclesiasticas y seglares tengan se contenga que les ayen de ser pagadas las dichas doblas e florines a como valieren al tienpo de las pagas *eçebto que* las doblas et florines que estan tasadas a menores preçios de los suso dichos esten e queden en aquella contia en los tales preuilegios e cartas e merçedes contenidas e non a mayores preçios e que a los tales preçios les sean pagadas e non por la dicha tasa por nos fecha porque nuestra voluntad e merçed es e asi lo declaramos que non sea pagado por las dichas doblas e florines saluo a los presçios de çiento e vn mrs. e medio la dobla e setenta mrs. el florin *eçebto* las doblas et florines tasadas a menores preçios de los susodichos (Anónimo, *Carta para que se paguen las doblas y florines a cierto precio* [Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla], 1477, España).

Hemos de comentar, además, el siguiente caso en el que se pospone a la oración condicional con esta locución una proposición de valor causal-explicativo que viene a indicar por qué lo expuesto en el condicionante se entiende como una hipotética excepción. Como introductor de esta proposición, documentada en el siglo xv, se utiliza la conjunción medieval *ca*.

- (41) E por que, como vuestra serenidat sabe, es imposible el dicho comercio y tracto, ni otro que aproueçhase, tenersse por los de la dicha Liga, y el danyo que nuestras rentas reciben, allende del vniuersal de nuestras cosas propias, es en grandissima suma, screuimos al dicho serenissimo rey rogandole de orden como los dichos danyos nos sean satisfechos en dinero por los de la dicha Liga; *excepto que* su serenidat no haya de contribuir en ello; *ca*, como scripto vos hauemos, por ser entre aquel y nos tanto amor y vnion, por el estado del qual entendemos poner el nuestro, non nos hauemos poner en semejante satisfaccion de intereses (Anónimo, *Fernando a la reina de Nápoles tratando diversos asuntos* [Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos], 1484, España).

El siguiente ejemplo acepta distintas posibilidades interpretativas. Así, en (42) podemos considerar que la conjunción *que* introduce, al igual que (41), un elemento de carácter explicativo, tras el que aparece el sintagma *en tal caso* mediante el cual se retoma lo dicho anteriormente constituyéndolo como punto de partida de lo que se va a decir a continuación. De esta manera la proposición causal no expone los motivos por los que se considera el condicionante como una excepción, sino el modo en el que se ha de actuar en caso de que se cumpla lo expuesto en la proposición subordinada. Asimismo, es posible considerar ese *que*, no como explicativo, sino vinculado al valor optativo presente al comienzo del ejemplo (*pero que todavía sea*), de tal forma que, a nuestro juicio, la proposición que introduce constituiría un nuevo enunciado en el que se recoge lo señalado en la condicional exceptiva mediante el sintagma *en tal caso*. No obstante, hay que tener en cuenta que puede entenderse que la oración está sintácticamente descompuesta, ya que *exeto que* introduce una posible e hipotética excepción que se convierte en una relativa adscrita al sintagma *al tiempo que*, estableciéndose la conclusión con un *que* optativo-imperativo.

- (42) pero que todavia sea en eleçion del dicho señor de Buniort sy quisiere mas los dichos salmones que los dichos reales; *exeto que* al tiempo que la dicha villa no gozare de la dicha naça a cavsa de guerras reales, particulares o por otro ynpe-dimiento justo *que en tal caso* no aya de pagar los dichos florines e salmones (Anónimo, *Escritura de conveniencia* [Colección documental del archivo municipal de Hondarribia], 1489, España).

5. CONCLUSIONES

De la construcción formada por el originario participio pasivo del verbo latino EXCEPTARE y la conjunción subordinante *que* llama la atención, en primer lugar, la diversidad de valores que puede mostrar, todos ellos en relación al sentido excluyente que le confiere la partícula *excepto*, como son el puramente exceptivo, el adversativo, el contrapositivo, el concesivo y el condicional exceptivo. El primero de ellos es el más extendido y habitual en las oraciones que emplean esta estructura, mientras que el resto se aprecia en contadas ocasiones. No obstante, más allá de los Siglos de Oro el uso de *excepto que* como introductor de oraciones exceptivas es escaso. Solo hay que comparar estos datos con los de *salvo que* (cf. Julián 2011a), locución que con valor exceptivo se documenta en 46 ocasiones entre los siglos XVIII y XIX. Hay que señalar igualmente que en los ejemplos que nos ha proporcionado el CORDE no se aprecian grandes diferencias de empleo de esta locución entre España e Hispanoamérica. Estos datos vienen a mostrar el hecho de que en los primeros siglos del español americano no se habían producido diferencias perceptibles entre el español peninsular

y el de América en lo que a la sintaxis se refiere. Además, no podemos olvidar al respecto que, como ya hemos indicado, parte de los autores que utilizan esta locución en sus obras americanas tiene un origen peninsular.

En relación a los valores de *excepto que* y el uso que han recibido a lo largo de la historia de la lengua, llama especialmente la atención el mínimo empleo que tiene esta estructura a la hora de expresar una oración condicional exceptiva (9 ocurrencias en España frente a un solo caso en Hispanoamérica), circunscrito prácticamente al siglo xv, pese a que no son pocos los investigadores que al abordar el estudio de este tipo de oraciones la mencionan entre las locuciones que expresan una hipotética condición a lo expresado en la principal, al igual que *salvo que*, cuyo uso condicional es mucho más frecuente y sistemático que el de *excepto que*.

Ya hemos apuntado la posibilidad de que la escasez de ocurrencias de valor condicional de esta construcción se deba en parte a la existencia de otra locución condicional exceptiva formada sobre la misma partícula y sobre la conjunción condicional por antonomasia, es decir, *excepto si*. De todas formas, el empleo de esta última locución también es minoritario, menos en los Siglos de Oro (cf. Julián 2011b), al igual que hemos visto que sucede con *excepto que*.

Probablemente la escasez de uso de esta construcción en relación a otras estructuras que ofrecen el mismo valor puede estar motivada por el hecho de que *excepto* presenta cierto carácter culto, latinizante¹³, ausente en el resto. Así, pese a que *excepto* y *salvo* tienen el mismo origen (participio pasado de un verbo latino), esta última partícula no cuenta con el regusto latinizante de la primera, hecho que la acerca más a la lengua cotidiana de los hablantes, pese al carácter culto que tenía en su origen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOSQUE, IGNACIO (1989): *Las categorías gramaticales*, Madrid: Síntesis.
- ALARCOS, EMILIO (1994): *Gramática de la lengua española*, Real Academia Española, Madrid: Espasa-Calpe.
- CANO AGUILAR, RAFAEL (1982): "Sujeto con preposición en español y cuestiones conexas", *Revista de Filología Española*, LXII, 211-258.
- CASTILLO LLUCH, MÓNICA (2001): "El desarrollo de las expresiones de excepción en español antiguo: el caso de la tradición jurídica", en J. Kabatek y D. Jacob (coords.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*, Madrid: Iberoamericana, 29-44.
- CONTRERAS, LIDIA (1963): "Las oraciones condicionales", *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 15, 33-109.

¹³ Es posible que las características fónicas del primer elemento de la construcción, como, por ejemplo, los grupos consonánticos, contribuyeran a esa evocación latinizante.

COROMINAS, JOAN (1980-2001): *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de José A. Pascual, Madrid: Gredos.

GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, SALVADOR, IGLESIAS BANGO, MANUEL y RODRÍGUEZ DÍEZ, BONIFACIO (1997): “Más sobre el sujeto ¿con? preposición”, en S. Gutiérrez Ordóñez, *La oración y sus funciones*, Madrid: Arco/Libros, 95-140.

HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA, FCO. JAVIER (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid: Gredos.

JULIÁN MARISCAL, OLGA (2007): “La condicionalidad: aproximación al concepto y sus formas de expresión en la lengua hablada”, *Per Abbat*, 4, 59-85.

— (2011a): “Usos y valores modernos de *salvo que*”, en M.^a A. Beas Teruel (coord.), *Nuevas líneas de investigación en el estudio diacrónico de la lengua española*, Palma de Mallorca: Edicions de la Universitat de les Illes Balears, 219-229.

— (2011b): “Condicionales exceptivas. Usos modernos de *excepto si*”, en J. J. de Bustos Tovar, R. Cano Aguilar, A. López Serena y E. Méndez García de Paredes (eds.), *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, Vol. II, 607-619.

KENISTON, HAYWARD (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, University of Chicago Press.

MARCOS MARÍN, FRANCISCO (1980): *Curso de gramática española*, Madrid: Cincel.

MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, ELENA (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*, Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.

MOLINER, MARÍA (1998²): *Diccionario de uso del español*, Madrid: Gredos.

MONTOLÍO DURÁN, ESTRELLA (1999a): “Las construcciones condicionales” en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe. Tomo III, Cap. 57, 3643-3737.

— (1999b): “¿*Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él!* Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo”, *Oralia*, 2, 37-69.

MONDÉJAR, JOSÉ (1966): “La expresión de la condicionalidad en español”, *Revista de Filología Española*, XLIX, 229-254.

MUÑOZ DE LA FUENTE, MARÍA FÉ (1996a): “La exclusión en castellano medieval”, en A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco/Libros, 449-456.

— (1996b): *La expresión de la excepción en castellano medieval*, Valladolid: Universidad de Valladolid, Departamento de Lengua Española.

— (1998): “La expresión de la excepción en textos literarios de los siglos XVI y XVII”, en C. García Turza (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, Universidad de la Rioja, 647-656

PAVÓN LUCERO, María Victoria (1999): “Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe. Tomo I, 565-656.

PÉREZ SALDANYA, MANUEL (1999): “El modo en las subordinadas relativas y adverbiales”, en I. Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe. Tomo II, 3253-3322.

POLO, JOSÉ (1971): *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*, Granada: Universidad de Granada.

RODRÍGUEZ ROSIQUE, SUSANA (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales consecutivas en español*, Frankfurt: Peter Lang.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.

— (1984 [1726-1739]): *Diccionario de autoridades*, Madrid: Gredos.

— (2001): *Diccionario de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.

— Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [30/08/2011].

— (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid: Espasa-Calpe.

— (2010): *Nueva gramática de la lengua española. Manual*, Madrid: Espasa-Calpe.

SANTANA MARRERO, JUANA (2003): *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada. Sociolingüística Andaluza* 13, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

SECO, RAFAEL (1971): *Manual de gramática española; revisado y ampliado por Manuel Seco*, Madrid: Aguilar.